

N U M E R O : 864/85. -----



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA -
" ECUATORIANA DE SAL Y PRO-
DUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUA
SAL). -----

C U A N T I A : S/.60'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de septiem
bre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Abo-
gado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del
Cantón Guayaquil, comparece : el señor don NICOLAS FE-
BRES - CORDERO RIBADENEYRA, quien declara ser ecuatoria -
no, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENE -
RAL y representante legal de la Compañía Anónima deno-
minada " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. "
(ECUASAL), conforme consta del nombramiento debida -
mente inscrito y con la copia del Acta de Junta Gene-
ral Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciocho
de junio de mil novecientos ochenta y cinco; documen -
tos que se insertan en la presente escritura pública ,
con el carácter de habilitantes. -----
El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciu-
dad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y con -
tratar a quién por haberse identificado con su respec-
tiva cédula de ciudadanía de conocer doy fé, el mismo
que comparece a celebrar esta escritura pública de AU-

MENTO DE CAPITAL y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la

Compañía Anónima denominada " ECUATORIANA DE SAL Y PRO-
DUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), sobre cuyo obje-
to y resultados está bien instruido, a la que procede
de una manera libre y espontánea y para su otorga-
miento me presenta la minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO : Sírvese autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste
el aumento de capital y la reforma del correspondiente
artículo del estatuto social de la Compañía Anónima de-
nominada " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.
A. " (ECUASAL), que YO, NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBA-
DENEYRA en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto
Representante Legal de la misma, otorgo en cumplimiento
de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de
Accionistas de la indicada compañía, de conformidad con
las cláusulas y declaraciones que se expresan a conti-
nuación : -----

C L A U S U L A P R I M E R A : ANTECEDENTES. -----

UNO. ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (E-
CUASAL) se constituyó por escritura pública otorgada -
ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Le-
desma el veinticinco de agosto de mil novecientos se-
senta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Gua-
yaquil el dos de setiembre del propio año, siendo su
capital de dos millones de sucres. -----

DOS. Por escritura pública otorgada ante el Notario -
doctor Jorge Jara Grau el veintidós de abril de mil



003

novecientos sesenta y cinco, inscrita el treinta de los
mismos mes y año en el Registro Mercantil, la compa-
ñía aumentó su capital a catorce millones de sucres y
reformó y codificó su Estatuto Social. -----

TRES. Según escritura pública de veinticinco de agosto
de mil novecientos sesenta y cinco otorgada ante el No-
tario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el cuatro de se-
tiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la socie-
dad reformó su Estatuto Social. -----

CUATRO. Por escritura pública de veinte de octubre de
mil novecientos sesenta y siete celebrada ante el Nota-
rio doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de
noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la compa-
ñía aumentó su capital a diecinueve millones de sucres
y reformó su Estatuto Social. -----

CINCO. Por escritura pública otorgada el veintidós de
enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Nota-
rio doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el dieciocho
de abril del mismo año, la sociedad reformó su Estatu-
to Social. -----

SEIS. Según escritura pública de veinte de junio de
mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el Nota-
rio doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el veintinue-
ve de agosto del mismo año, la sociedad aumentó su ca-
pital a veinticinco millones de sucres y reformó el Es-
tatuto Social. -----

SIETE. Por escritura pública de veinticuatro de diciem-
bre de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el

Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis
de febrero de mil novecientos setenta la sociedad au-
mentó su capital a treinta millones de sucres, y re-
formó el Estatuto Social. -----

OCHO. ✓ Según escritura pública de veintinueve de diciem-
bre de mil novecientos setenta y siete celebrada ante
el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita al
día siguiente, la compañía aumentó su capital a cincuen-
ta y un millones seiscientos mil sucres y reformó el
Estatuto Social. -----

NUEVE. ✓ Por escritura pública de cinco de junio de mil
novecientos setenta y ocho otorgada ante el Notario -
doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el dieciocho
de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la socie-
dad aumentó su capital a sesenta y ocho millones de
sucres y reformó los artículos quinto y sexto del Es-
tatuto Social. -----

DIEZ. ✓ Según escritura pública otorgada el veintiocho de
mayo de mil novecientos ochenta ante el Notario doctor
Jorge Maldonado Rennella, inscrita el catorce de julio
de mil novecientos ochenta, la compañía aumentó su ca-
pital a ciento dieciocho millones de sucres y reformó
su estatuto social. -----

ONCE. ✓ Por escritura pública celebrada ante el Notario
de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el cuatro
de junio de mil novecientos ochenta y uno inscrita el
veinticinco de los mismos mes y año, la compañía au-
mentó nuevamente su capital a ciento veinticinco millo-



cientos mil sucres. -----

Mediante escritura pública otorgada el diecinueve
octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el
Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el
Registro Mercantil el veintiséis de octubre de mil no-
vecientos ochenta y uno, la sociedad reformó íntegramen-
te sus estatutos y los codificó, siendo estos estatutos
lo que se encuentran actualmente en vigor. -----

TRECE. Según escritura pública otorgada ante el Notario
Séptimo de Guayaquil el diecinueve de diciembre de mil
novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro -
Mercantil el veintiocho de los mismos mes y año, la
compañía aumentó su capital a doscientos millones de su-
cres y reformó el artículo siete de su estatuto social.

CATORCE. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
de la compañía, en sesión de dieciocho de junio de mil
novecientos ochenta y cinco, resolvió aumentar el capital
a doscientos sesenta millones de sucres y reformar el ar-
tículo siete del estatuto social. -----

QUINCE. El Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-
ción, ha otorgado autorización para que los accionistas
MORTON - THIOKOL, INC. y el señor JOHN RIBADENEYRA, e-
fectuen la inversión extranjera directa en el aumento de
capital a que se refiere esta escritura pública. -----

C L A U S U L A S E G U N D A : A U M E N T O D E C A P I T A L . - F O R -
M A D E P A G O D E L M I S M O . - N U M E R O D E A C C I O N E S Q U E R E C I B I R A
C A D A S O C I O . - R E F O R M A D E L A R T I C U L O S I E T E D E L E S T A T U T O S O -
C I A L . -----

1 Con estos antecedentes, YO, NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBA-

2 DENEYRA, a nombre y en representación como GERENTE GE-
3 NERAL de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.

4 A. " (ECUASAL), D E C L A R O : -----

5 PRIMERO.- Que el capital de " ECUATORIANA DE SAL Y
6 PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL) queda aumentado
7 en la suma de sesenta millones de sucres, mediante la
8 emisión de sesenta mil acciones nuevas, ordinarias, no-
9 minativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las cua-
10 les treinta mil serán SERIE " A " y treinta mil se-
11 rán SERIE " B ". -----

12 SEGUNDO.- Que el pago de las aportaciones correspondien-
13 tes a las expresadas sesenta mil acciones se ha reali-
14 zado mediante capitalización de : (a) siete millones
15 novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y
16 siete sucres setenta y cuatro centavos de Reserva Legal;
17 (b) dos millones trescientos treinta y cuatro mil -
18 cuatrocientos sesenta y seis sucres sesenta centavos de
19 Reserva Facultativa; y, (c) cuarenta y nueve millones
20 seiscientos noventa y ocho mil cincuenta y cinco sucres
21 sesenta y seis centavos de reserva o superávit prove-
22 niente de la revalorización de activos del ejercicio de
23 mil novecientos ochenta y cuatro, todo lo cual da se-
24 senta millones de sucres que se capitalizan y con lo
25 cual queda pagado el aumento de capital, conforme lo
26 previsto en el artículo ciento noventa y seis de la
27 Ley de Compañías. -----

28 TERCERO.- Que la cantidad de acciones de su respectiva



Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la distribución efectuada de las

sesenta mil acciones conforme a la proporción de su correspondiente porcentaje de inversión, es como consta a continuación : -----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE	EQUIVALENTE EN
	RECIBE	SUCRES
	(DE S/.1.000)	

ACCIONES DE LA SERIE "A"

AGUSTIN FEBRES-CORDERO

RIBADENEYRA. -----	13.350	13'350.000.00
--------------------	--------	---------------

INVERSIONES INTERNACIONALES ICA, SOCIEDAD A-

NONIMA. -----

9.750	9'750.000.00
-------	--------------

HEREDEROS DEL SEÑOR -

LUIS PLAZA LUQUE. ----	1.200	1'200.000.00
------------------------	-------	--------------

MERCEDES FEBRES-CORDERO

RO VIUDA DE PLAZA. ---	900	900.000.00
------------------------	-----	------------

LEONOR FEBRES-CORDERO

DE TRUJILLO. -----	600	600.000.00
--------------------	-----	------------

MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE DURAN-

BALLEN. -----

600	600.000.00
-----	------------

DELIA FEBRES-CORDERO -

DE GILBERT. -----	600	600.000.00
-------------------	-----	------------

JOHN RIBADENEYRA. ----	3.000	3'000.000.00
------------------------	-------	--------------

TOTAL DE ACCIONES SERIE "A"	30.000	30'000.000.00
-----------------------------	--------	---------------

ACCIONES DE LA SERIE " B "

MORTON-THIOKOL, INC.

(la totalidad)	30.000	30'000.000.00
------------------	--------	---------------

TOTAL DE ACCIONES A EMITIR-

SE Y SU VALOR EN SUCRES	: 60.000	= 60'000.000.00
-------------------------	----------	-----------------

I, CUARTO.- Que queda reformado el artículo siete del estatuto social en los siguientes términos : " ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la compañía es de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.260'000.000, oo), totalmente suscrito y pagado, dividido en doscientas sesenta mil acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios , de un valor nominal de Un Mil Sucres cada una, numeradas del cero cero uno al doscientos sesenta mil inclusive. Los títulos pueden contener una o mas acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series : la Serie " A ", a la cual corresponden ciento treinta mil acciones y la Serie " B ", a la cual corresponden también ciento treinta mil acciones. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General pueden resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviera cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios



acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente
derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas
acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscri-
bir las nuevas acciones de la otra Serie que los de-
más accionistas de esa otra Serie no hubieren deseado
suscribir. Si en este último caso, por cualquier impe-
dimento, algún accionista no pudiere suscribir las res-
pectivas acciones, estas podrán ser suscritas por la per-
sona o personas a quien o quienes tal accionista ce-
diere su correspondiente derecho. " -----

C L A U S U L A T E R C E R A . -----

Con respecto de la nacionalidad de los accionistas cu-
yos nombres constan en la Cláusula Segunda, con excep-
ción de la sociedad " MORTON - THIOKOL, INC. " y del
señor JOHN RIBADENEYRA, que son de nacionalidad nortea-
mericana, los demás son ecuatorianos.- Tanto la persona
jurídica " MORTON - THIOKOL, INC. " como el señor JOHN
RIBADENEYRA, inversionistas extranjeros, han sido debida-
mente autorizados por el Ministerio de Industrias, Co-
mercio e Integración para que realicen la inversion ex-
tranjera directa respectiva en el aumento de capital -
que consta en el presente instrumento.- La autorización
del MICEI consta de la Resolución número ciento ochenta
y tres expedida el cuatro de Setiembre de mil no-
vecientos ochenta y cinco que se adjunta para que se
inserte en el Protocolo de esta escritura pública. ----

C L A U S U L A F I N A L . -----

Usted Señor Notario, sírvase dar cumplimiento a todas -

las formalidades legales necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública e inserte en el Protocolo los siguientes instrumentos que para el efecto se adjuntan : (UNO) Mi nombramiento inscrito de Gerente General; (DOS) Copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL) el dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y cinco; y, (TRES) Resolución expedida por el MICEI en la que se autoriza la inversión extranjera de "MOR-TON - THIOKOL, INC." y del señor JOHN RIBADENEYRA. -----
Firmado : firma ilegible.- Doctor RAMON VELA COBOS.-ABOGADO.- Registro número : ciento cincuenta y nueve. " --
*** DOCUMENTOS * HABILITANTES ---- ***
" NOMBRAMIENTO.- ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ECUASAL.- Abril veinticuatro de mil novecientos ochenta y cinco.- Señor Don NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA, Ciudad.- De mis consideraciones : Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de " Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C. A. "(ECUASAL) en Sesión de esta fecha tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de UN AÑO.- En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los Artículos decimo noveno, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo de los, Estatutos Sociales, usted es administrador y tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o -



tráfico de la misma, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de gravámenes sobre sus bienes, otorgar finanzas o celebrar contratos cuya cunfía excediere de UN MILLON DE SUCRES, excepto la compra-venta de los productos que fabrica la Compañía o de materia prima, requerirá estar autorizado por el Directorio.- Consecuentemente, la presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la Compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.- La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el veintiséis de los mismos mes y año.- Muy atentamente, firmado : firma ilegible.- Ingeniero Juan R. Loumiet.- SECRETARIO.- Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL).- Guayaquil, Abril veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado : firma ilegible.- NICOLAS FEBRES-CORDEIRO RIBADENEYRA.- QUEDA inscrito este Nombramiento de fojas veintiséis mil ochocientos veinticinco a veintiséis mil ochocientos veintiséis, número cinco mil setecientos ochenta del Registro Mercantil y anotado bajo el número ocho mil trescientos cuarenta y tres del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defen-

sa Nacional.- Guayaquil, diecinueve de Julio de mil no-
vecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil. -
Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR
ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-Hay
un sello. " -----
" ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -
DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " ECUATORIANA DE SAL
Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), CELEBRADA EL
MARTES DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.- En Guayaquil, a dieciocho de junio de mil no-
vecientos ochenta y cinco, a las tres de la tarde, en
las oficinas de la Compañía ubicadas en el edificio nú-
mero ciento tres de la Avenida diez de Agosto, se reu-
ne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de -
" ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (E-
CUASAL), de acuerdo con lo previsto en el artículo -
doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Preside la
sesión el Presidente titular señor AGUSTIN FEBRES-CORDE-
RO RIBADENEYRA y actúa de Secretario, el suscrito Inge-
niero JUAN R. LOUMIET, igualmente titular.- Por indica-
ción del Presidente, el Secretario informa a la Sala -
que se encuentra presente todo el capital pagado de la
sociedad que es de doscientos millones de sucres, re-
presentado por las personas cuyos nombres constan en
la lista de asistentes que ha formado de conformidad
con el artículo doscientos ochenta y uno de la citada
Ley.- A continuación el Presidente solicita a los ac-
cionistas que se pronuncien si aceptan la celebración -



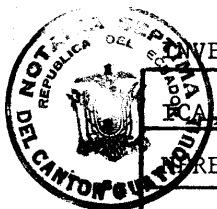
Esta Junta que deberá conocer y resolver sobre el
siguiente asunto : " Aumento de capital de la Compañía,

su forma de pago, la reforma del correspondiente articu-
lo del estatuto social que trata del capital y cual-
quier otro asunto relacionado con el aumento de capital. "
De inmediato, la totalidad de los accionistas manifies-
tan su aceptación, tanto para la celebración de la pre-
sente Junta General Extraordinaria, como respecto del a-
sunto a tratarse, razón por la cual, esta Junta se ce-
lebra por resolución UNANIME de los asistentes.- El Pre-
sidente declara INSTALADA la sesión y pone a considera-
ción de la Sala el único punto del Orden del Día que
se refiere al aumento de capital de la compañía, agre-
gando, que para que los accionistas tengan suficientes
elementos de juicio para adoptar sus decisiones, les
hace conocer que bien se podría hacer el aumento de ca-
pital por la suma de sesenta millones de sucres, con
el mismo que la sociedad pasaría a tener un capital
de doscientos sesenta millones de sucres y que el pago
de las aportaciones correspondientes al aumento de capi-
tal, se haría mediante la capitalización de Reserva Le-
gal, Reserva Facultativa y reserva o superávit provenien-
te de la revalorización de activos.- A continuación la
Junta, por UNANIMIDAD de votos adopta las siguientes RE-
SOLUCIONES : PRIMERA.- " Aumentar el capital de la compa-
ñía en la suma de sesenta millones de sucres, mediante
la emisión de sesenta mil acciones nuevas, ordinarias,
nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de lac

cuales treinta mil serán SERIE " A " y treinta mil se-

rán SERIE " B ".- SEGUNDA.- " Aprobar que el pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de capital se realice por capitalización : (a) de siete millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete sucres setenta y cuatro centavos de Reserva Legal; (b) de dos millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis sucres sesenta centavos de Reserva Facultativa; y, (c) de cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil cincuenta y cinco sucres sesenta y seis centavos de reserva o superavit proveniente de la revalorización de activos del ejercicio de mil novecientos ochenta y cuatro, todo lo cual dá sesenta millones de sucres que se capitalizan y con lo cual queda pagado el aumento de capital, conforme lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías. " TERCERA.- " Aprobar la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la siguiente distribución que se ha efectuado de las sesenta mil acciones, conforme a la proporción de capital que cada uno de ellos tiene en propiedad : ---

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE	EQUIVALENTE EN
	RECIBE	SUCRES
	(De S/.1000)	
ACCIONES DE LA SERIE "A"		
AGUSTIN FEBRES-CORDERO		
RIBADENEYRA. -----	13.350	13'350.000.00



CONVERSIONES INTERNACIONALES

1	2	3	4	5
	CA	SOCIEDAD ANONIMA. ----	9.750	9'750.000.00
		CORDEROS DEL SEÑOR LUIS -		
4		PLAZA LUQUE. -----	1.200	1'200.000.00
5		MERCEDES FEBRES-CORDERO VIU		
6		DA DE PLAZA. -----	900	900.000.00
7		LEONOR FEBRES-CORDERO DE		
8		TRUJILLO. -----	600	600.000.00
9		MARIA AUXILIADORA FEBRES -		
10		CORDERO DE DURAN-BALLEN. --	600	600.000.00
11		DELIA FEBRES-CORDERO DE GIL		
12		BERT. -----	600	600.000.00
13		JOHN RIBADENEYRA. -----	3.000	3'000.000.00
14		TOTAL DE ACCIONES DE LA SE-		
15		RIE " A ". -----	30.000	30'000.000.00
16		ACCIONES DE LA SERIE "B"		
17		MORTON-THIOKOL, INC. (la		
18		totalidad)	30.000	30'000.000.00
19		TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE		
20		Y SU EQUIVALENTE EN SUCRES.-	60.000	60'000.000.00
21		CUARTA.- Reformar el Artículo siete del Estatuto Social		
22		en los siguientes términos : " ARTICULO SIETE.- CAPITAL		
23		SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de DOSCIENTOS SE		
24		SENTA MILLONES DE SUCRES (S/.260'000.000.00), totalmen		
25		te suscrito y pagado, dividido en doscientas sesenta mi		
26		acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restrin		
27		guido para la elección de funcionarios, de un valor no		
28		minal de Un Mil Sucres cada una, numeradas del cero -		

cero uno al doscientos sesenta mil inclusive. Los títu-

los pueden contener una o más acciones y estarán au-
torizados con las firmas del Presidente y del Secreta-
rio de la Compañía. Las acciones de la sociedad son
de dos Series : la Serie " A ", a la cual correspon-
den ciento treinta mil acciones y la Serie " B ", a
la cual corresponden también ciento treinta mil accio-
nes. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al me-
nos que se reformen al respecto los presentes estatu-
tos. En cualquier tiempo la Junta General puede re-
solver el aumento o la disminución del capital social,
cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se re-
solviere cualquier aumento de capital por emisión de
nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mi-
tades la correspondiente nueva emisión de acciones en
las dos Series antedichas, y entonces los propietarios
de acciones de cada Serie ejercitarán su correspondien-
te derecho de preferencia en la suscripción de las nue-
vas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán -
suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los
demás accionistas de esa otra Serie no hubieren desea-
do suscribir. Si en este último caso, por cualquier im-
pedimento, algún accionista no pudiere suscribir las res-
pectivas acciones, estas podrán ser suscritas por la -
persona o personas a quien o quienes tal accionista -
cediere su correspondiente derecho. " QUINTA.- " Soli-
citar al Representante Legal de la Compañía para que,
una vez que hubiere obtenido del Ministerio de Indus-



Comercio e Integración las respectivas autoriza-
para la inversión extranjera directa que realiza
ran el accionista señor JOHN RIBADENEYRA y la accionis-
ta MORTON - THIOKOL, INC., ambos de nacionalidad nortea-
mericana, con motivo del aumento de capital, celebre la
correspondiente escritura pública. " No habiendo otro a-
sunto de que tratar, el Presidente concede un momento
de receso para la redacción de la presente acta, y re-
dactada que fué la misma, el Presidente reinstala la
sesión, procediéndose a dar lectura al acta, la cual
es aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificacio-
nes.- De conformidad con lo ordenado en el artículo -
doscientos ochenta de la Ley de Compañías, además del
Presidente, firman la presente acta todos los asistentes
y el infrascrito Secretario que certifica.- Firmado: fir-
ma ilegible.- AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- Pre-
sidente de la Sesión y Accionista.- Firmado : Delia de
Gilbert.- DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT.- Accionista.
Firmado : María de Duran-Ballén.- MARIA AUXILIADORA FE-
BRES - CORDERO DE DURAN-BALLEN.- Accionista.- Firmado : fir-
ma ilegible.- Abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, en repre-
sentación de la Accionista " MORTON - THIOKOL, INC. "-
Firmado : firma ilegible.- LEONOR FEBRES-CORDERO DE TRUJI-
LLO.- Accionista.- Firmado : Delia de Gilbert.- DELIA FE-
BRES - CORDERO DE GILBERT, en representación de los Ac-
cionistas : MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA, HE-
REDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE y JOHN RIBADENEYRA.
Firmado : firma ilegible.- Doctor RAMON VELA COBOS, en

representación de la Accionista " INVERSIONES INTERNA -
CIONALES ICA, SOCIEDAD ANONIMA ".- Firmado : firma ilegible.- Ingeniero JUAN R. LOUMIET.- SECRETARIO.- C E R -
T I F I C O : Que es fiel copia de su correspondiente original.- Firmado : firma ilegible.- Ingeniero JUAN R. LOUMIET.- SECRETARIO. " -----
" REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO.- RESOLUCION NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES.
EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.- En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, el Acuerdo Número seiscientos sesenta y tres de veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis; y, el Decreto Ejecutivo Número sesenta y tres de veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; y, Considerando los Decretos Supremos Números novecientos setenta y cuatro de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno y novecientos - A diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la solicitud y documentación presentada por el señor Nicolás Febres - Cordero Ribadeneyra, en su calidad, de Gerente General de la Compañía Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C. A. (ECUASAL); y, el informe favorable número DRI quinientos veintiocho MICEI, de veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, emitido por la Dirección Regional de Integración, R E -

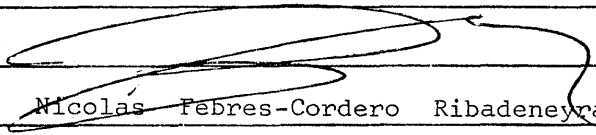


V E : AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica MORTON - THIOKOL, INC., y al señor JOHN RIBADENEYRA, de nacionalidad estadounidense, para que con cargo a capitalización de la reserva legal, reserva facultativa y reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos del ejercicio de mil novecientos ochenta y cuatro, inviertan en su equivalente a - dolares norteamericanos la cantidad de (TREINTA Y TRES MILLONES 00/100 SUCRES)., S/.33'000.000,00, de la siguiente forma : INVERSIONISTAS : MORTON - THIOKOL, INC. : VALOR : Treinta millones de sucres; JOHN RIBADENEYRA : tres millones de sucres.- Treinta y tres millones de sucres.- En el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco, de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), de la cual son accionistas.- La Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), con el proyectado aumento , tendrá un capital social de (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES 00/100 SUCRES)., S/.260'000.000,00; y, continuará - siendo Empresa Extranjera, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el cincuenta y cinco por ciento de su capital es de inversión extranjera directa y el cuarenta y cinco por ciento es de inversión nacional.- Los inversionistas deberán registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.- COMUNIQUESE.- DADO, en

Guayaquil, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado : firma ilegible.- Doctor Roberto Hanze Salem.- SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.- VC/MGS.- Hay un sello. " -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

Por la Compañía Anónima denominada " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL),


Nicolás Febres-Cordero Ribadeneyra

GERENTE GENERAL

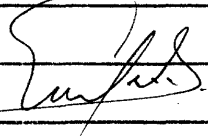
Cédula de ciudadanía número: 0900821133

Cédula de control tributario número: 00402

Certificado de votación número: 094-028

Registro único de contribuyentes número: 0990007241001

EL NOTARIO,


Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala.

Se



argó ante mí, y en fe de ello, confiero este CUAR-
TESTIMONIO, en once fojas útiles, que sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes
de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: _ Que en esta fecha y al margen de la escritu-
ra pública correspondiente, en cumplimiento a lo dis-
puesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 85-
2-1-1-02724, de fecha cuatro de diciembre de mil nove-
cientos ochenta y cinco, de la Superintendencia de Com-
pañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del -
aumento de capital y, la reforma de estatutos de la com-
pañía a que se refiere el testimonio de la escritura pú-
blica que antecede. - Guayaquil, diciembre cuatro de mil
novecientos ochenta y cinco.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que,

El cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 85-2-1-1-02724, dictada
el 4 de Diciembre de 1985, por el Sr. Intendente de Compañías, queda inscri-
ta esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

1 TATUTOS de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECSA-
2 SAL), de fojas 22.602 a 22.623, número 1.638 del Registro Mercantil, Libro
3 de Industriales y anotada bajo el número 15.166 del Repertorio.- Guayaquil,
4 cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mer-
5 cantil.-

6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7
8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-
9 ta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -
10 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-
11 cial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Diciembre de -
12 mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

14
15 CERTIFICO: Que con fecha de hoy,
16 Se tomó nota de esta escritura pública a foja 3.660 del Registro Mercantil
17 de 1.961; 6.990 y 12.980 de igual Registro de 1.965; 10.803 del mismo Regis-
18 tre de 1.967; 4.074 y 9.230 del propio Registro de 1.968; 338 del Registro
19 Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 14.977 de igual Registro de 1977;
20 8.316 del mismo Registro de 1.978; 8.189 del propio Registro de 1.980; 6646
21 y 11.480 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.981; y, 25.847
22 de igual Registro de 1.984, al margen de las inscripciones respectivas.-
23 Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Re-
24 gistrador Mercantil.-

25 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

